



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 220GG

I.F. N°220/07.09.2026
I.F. N°146/30.06.2026

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con el objeto de establecer una exención de derechos y tributos municipales por la ejecución de obras ferroviarias y declarar dichas obras como infraestructura ejecutada por el Estado

Boletín N°18.436-15

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°161-374), se propone modificar el proyecto de ley en los siguientes elementos principales:

- a. Se limita el ámbito de la exención, a los derechos municipales devengados directamente de la ejecución de obras necesarias para la prestación de servicios de transporte por medio de vías férreas o sistemas similares.
- b. Se suprime de la exención a las obras necesarias para la operación y ocupación de estos servicios.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones precisan el ámbito de aplicación de la exención propuesta en el proyecto de ley, en el marco del efecto ya descrito en el informe financiero precedente. **En consecuencia, las presentes indicaciones no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con el objeto de establecer una exención de derechos y tributos municipales por la ejecución de obras ferroviarias y declarar dichas obras como infraestructura ejecutada por el Estado.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 220GG

I.F. N°220/07.09.2026
I.F. N°146/30.06.2026



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: